



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN DECANAL N° 0354-2024-D-FI-UNAJMA

FACULTAD DE INGENIERÍA

Andahuaylas, 27 de junio de 2024

VISTO: La Carta N° 0124-2024-UNAJMA-DAITA, de fecha 24 de junio de 2024; Carta N° 0714-2024-UNAJMA-DFI, de fecha 20 de junio de 2024; Carta N° 0116-2024-UNAJMA-DAITA, de fecha 18 de junio de 2024; Resolución de Consejo Universitario N° 0113-2024-UNAJMA/CU, de fecha 08 de abril de 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre del 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas, con sede en la provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y que por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD de fecha 02 de octubre del 2017, el Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas para ofrecer el Servicio Educativo Superior Universitario;

Que, la Ley Universitaria 30220 en su Artículo 8° respecto a la autonomía universitaria, establece que: "El estado reconoce la autonomía universitaria". La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad a la Constitución, las leyes y demás normativa aplicable, esta Normativa se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el Comité Electoral de la Universidad Nacional José María Arguedas otorga la Credencial de reconocimiento como Decano de la Facultad de Ingeniería al MSc. Thomas Ancco Vizcarra el 27 de junio del 2023, con el fin de cumplir sus funciones a partir del 10 de julio del 2023;

Que, de conformidad con el artículo 70° de la Ley Universitaria N° 30220, y concordante con el artículo 45° del Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas, es atribución del Decano dirigir académicamente y administrativamente la facultad; además de emitir normas y regular las actividades académicas, de investigación, proyección social;

Que, el **Artículo 20°, Capítulo II** (De la Distribución de Carga Lectiva) del Título II **del Reglamento de Distribución de la Carga Académica** de la Universidad Nacional José María Arguedas, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 062-2024-UNAJMA/CU de fecha 28 de febrero de 2024, establece que "La distribución de la carga lectiva se realiza en función del personal docente en actividad y de los planes de estudios de los programas académicos que ofrece la universidad, los mismos que deberían ser aprobados mediante acto resolutorio de la Facultad a propuesta de los Directores de Departamento y ratificado en Consejo Universitario"; el **Artículo 33°, Capítulo III** (De la Carga no Lectiva) del mismo reglamento establece que "La carga no lectiva la realiza tanto docente ordinario como el docente contratado y es de cumplimiento obligatorio y supervisado por la Dirección de Departamento Académico. Se sujeta a lo dispuesto en el Anexo 02-Carga no Lectiva"; y el **Artículo 48°, Capítulo IV** del mismo reglamento, establece que "Los docentes declaran la carga lectiva de acuerdo al Anexo N° 01 y la carga no lectiva de acuerdo al Anexo N°02, adjuntando el Anexo N° 03 de Declaración Jurada de inexistencia de incompatibilidad horaria para el desarrollo de la función docente; y lo presentan al Departamento Académico correspondiente, la misma que es visado por su director y Decano. Es aprobado por el Consejo de Facultad, vía acto resolutorio y ratificado por el Consejo Universitario";

Que, el **numeral 4.3**, del punto 4, de **Los Lineamientos para la Contratación Docente por Invitación en el Semestre 2024-I** de la Universidad Nacional José María Arguedas, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 085-2024-UNAJMA/CU de fecha 18 de marzo de 2024, establece que "Los directores de departamentos académicos presentan ante el decano de la facultad la propuesta de contrato docente por invitación mediante un informe, adjuntando los actuados y expedientes de los docentes propuestos"; y el **numeral 4.4**, establece que "Los Decanos de Facultad elevan la propuesta de contrato docente por invitación, verificando el cumplimiento del Reglamento de Distribución de carga lectiva, al Vicerrectorado Académico con la fundamentación correspondiente";

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0113-2024-UNAJMA/CU de fecha 08 de abril de 2024, se aprueba "(...) la contratación por invitación de docentes para el semestre académico 2024-I, en la Universidad Nacional José María Arguedas, conforme a lo propuesto por el Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Agroindustrial (...), con eficacia anticipada a partir del 01 de abril de 2024 (...)", de: Díaz Barrera Yasmine, Bazán Ramírez Miguel Angel, Cardenas Serna Ronald, Obregón Yupanqui Mirian Estéfani, Arone Palomino Danny;

Que, mediante RESOLUCIÓN DECANAL N° 0184-2024-D-FI-UNAJMA de fecha 17 de abril de 2024, se aprueba **la carga académica** de los docentes contratados por invitación para el semestre académico 2024-I, del



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
RESOLUCIÓN DECANAL N° 0354-2024-D-FI-UNAJMA
FACULTAD DE INGENIERÍA

Andahuaylas, 27 de junio de 2024

Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Agroindustrial (DAITA) de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 181-2024-UNAJMA/CU, de fecha 03 de junio de 2024, en su artículo segundo, ratifica la RESOLUCIÓN DECANAL N° 0184-2024-D-FI-UNAJMA de fecha 17 de abril de 2024;

Que, mediante Fe de erratas a la RESOLUCIÓN DECANAL N° 0184-2024-D-FI-UNAJMA, de fecha 14 de junio de 2024, se corrige y aprueba **la carga lectiva** de los docentes contratados por invitación para el semestre académico 2024-I, del Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Agroindustrial (DAITA) de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, mediante Carta N° 0116-2024-UNAJMA-DAITA de fecha 18 de junio de 2024, el Dr. David Choque Quispe - Director del Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Agroindustrial, pone en conocimiento al Decano de la Facultad de Ingeniería, sobre la asignación de carga lectiva a los docentes contratados, e indica "(...) *que habiendo recibido la Resolución CU N° 185-2024-UNAJMA/CU, que resuelve aceptar la renuncia de la Ing. Miriam Estéfani Obregón Yupanqui a la plaza docente DCB1 del DAITA (...) y teniendo en cuenta el corto tiempo que queda para concluir el semestre académico actual 2024-I, no es factible la contratación de un nuevo docente para tal fin. Por ello y ante la imperiosa necesidad de continuar con el dictado normal de las asignaturas dejadas por la docente renunciante, se ha considerado así ganar la carga lectiva a los docentes contratados del DAITA (...)*";

Que, mediante Carta N° 0714-2024-UNAJMA-DFI de fecha 20 de junio de 2024, el MSc. Thomas Ancco Vizcarra – Decano de la Facultad de Ingeniería, recomienda al Director del DAITA petitionar la modificación de carga lectiva y no lectiva de los docentes mencionados en el documento de referencia, salvo mejor parecer;

Que, mediante Carta N° 0124-2024-UNAJMA-DAITA de fecha 24 de junio de 2024, el Dr. David Choque Quispe - Director del Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Agroindustrial, solicita al MSc. Thomas Ancco Vizcarra – Decano de la Facultad de Ingeniería, la modificación mediante acto resolutorio de la carga lectiva de los docentes contratados del DAITA, correspondiente al semestre 2024-I, e indica "(...) *que habiendo recibido la Resolución CU N° 185-2024-UNAJMA/CU, que resuelve aceptar la renuncia de la Ing. Miriam Estéfani Obregón Yupanqui a la plaza docente DCB1 del DAITA. Por otro lado, se ha solicitado la contratación inmediata de la Ing. Haydeé Yntusca Villa, quien debería regentar las asignaturas de la docente renunciante. Sin embargo, la Ing. Haydeé Yntusca Villa, no cuenta con colegiatura profesional, lo cual le impide ejercer docencia en la UNAJMA. Frente a la culminación del presente semestre académico 2024-I, y teniendo la necesidad de asumir, se ha distribuido la carga DCB1 de la docente renunciante a los docentes: Ing. Yasmine Diaz Barrera, Ing. Danny Arone Palomino, Ing. Ronald Cárdenas Serna*". En amparo al Decreto Supremo N° 418-2027-EF. En el literal 2.1, b que indica "(...) *Excepcionalmente, cuando la carga académica asignada a un docente contratado no sea igual al número de horas lectivas de alguno de los docentes contratados consignados en el literal a) del presente numeral, la universidad podrá asignar al docente, otras actividades académicas orientadas a mejorar el servicio educativo*";

Que, en atención a la Carta N° 0124-2024-UNAJMA-DAITA, el MSc. Thomas Ancco Vizcarra, Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional José María Arguedas, dispone proyectar la Resolución correspondiente, la que se aprueba con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

Por estos considerandos y en ejercicio de las atribuciones conferidas al señor Decano de la Facultad, por la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto vigente de la UNAJMA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **Modificar la carga lectiva** de los docentes contratados por invitación para el semestre académico 2024-I, del Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Agroindustrial (DAITA) de la Universidad Nacional José María Arguedas; que fue aprobada con Fe de erratas a la RESOLUCIÓN DECANAL N° 0184-2024-D-FI-UNAJMA, de fecha 14 de junio de 2024. La modificación va de acuerdo al siguiente detalle:



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
RESOLUCIÓN DECANAL N° 0354-2024-D-FI-UNAJMA
FACULTAD DE INGENIERÍA

Andahuaylas, 27 de junio de 2024

CARGA LECTIVA 2024-I								
Contrato N° 1 – DCB1- Mg. Yasmine Díaz Barrera								
N°	CÓDIGO	ASIGNATURA	HORAS			CR.	SEC.	ESCUELA
			HT	HP	TH			
1	IAAD81	Ingeniería de Operaciones Agroindustriales III	3	2	5	4	A	EPIA
2	IAAE34	Bioquímica Agroindustrial	3	4	7	4	A	EPIA
3	IAAD84	Agronegocios y Comercio Internacional	2	2	4	3	A	EPIA
4	IAAE56	Electivo I - Seguridad Alimentaria	3	2	5	4	A	EPIA
a) Total Horas Lectivas					21			

CARGA LECTIVA								
Contrato N° 3 – DCB1 – Mg. Ronald Cárdenas Serna								
N°	CÓDIGO	ASIGNATURA	HORAS			CR.	SEC.	ESCUELA
			HT	HP	TH			
1	IAAE55	Fisiología de Postcosecha	3	2	5	4	A	EPIA
2	IAAD85	Procesamiento de Pielés y Cueros	3	2	5	4	A	EPIA
3	IAAD72	Procesos Agroindustriales II	0	2	2	4	A	EPIA
4	IAAE35	Química Orgánica	0	4	4	4	A	EPIA
5	IAAE52	Análisis de Productos Agroindustriales	3	4	7	4	A	EPIA
a) Total Horas Lectivas					23			

CARGA LECTIVA								
Contrato N° 5 – DCB1 - Mg. Dannya Arone Palomino								
N°	CÓDIGO	ASIGNATURA	HORAS			CR.	SEC.	ESCUELA
			HT	HP	TH			
	IAAE54	Microbiología Agroindustrial	2	2	4	3	A	EPIA
	IAAE57	Electivo I - Investigación de Mercados	3	2	5	4	A	EPIA
1	IAAE42	Termodinámica	3	2	5	4	A	EPIA
	IAAD94	Biología Agroindustrial	0	2	2	4	A	EPIA
2	IAAD8B	Electivo I: Investigación de Mercado	2	2	4	3	A	EPIA
a) Total Horas Lectivas					20			

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar al Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Agroindustrial de la Universidad Nacional José María Arguedas, adopte las acciones correspondientes para el cabal cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar a la Facultad de Ingeniería, ejecute y adopte las acciones que correspondan, para el cabal cumplimiento de la presente Resolución Decanal y dar cuenta al Consejo de Facultad cuando se realice su instalación.

ARTÍCULO CUARTO: Elevar la presente Resolución Decanal al Vicerrectorado Académico, para solicitar la modificación de la Resolución de Consejo Universitario N° 181-2024-UNAJMA/CU de fecha 03 de junio de 2024, ante Consejo Universitario.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


 Msc. Thomas Anczo Vizcarra
 DECANO
 FACULTAD DE INGENIERIA